



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 169-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

Que, el Concejo Municipal, el 26 de junio de 2017, aprueba la Ordenanza de Diseño Geométrico de las vías que constan en el estudio para la Regeneración Urbana del Nuevo Terminal Terrestre de la ciudad de Macas.

Que, mediante Oficio Nro.246-SCGMCM-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por el Prof, Federico Tseremp, Presidente de la Comisión de legislación y Fiscalización, remite la **Reforma a la Ordenanza de Diseño Geométrico de las vías del Estudio para la Regeneración Urbana del Nuevo Terminal Terrestre de la ciudad de Macas**, para que se incorpore dentro del orden del día de la Sesión de Concejo para su conocimiento y aprobación en primer debate por el Seno del Concejo.

Que, mediante ACTA INTERNA NRO. 017.CLFCM-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, suscrita por el Prof. Federico Tseremp. Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el punto análisis del informe jurídico de la reforma a la ordenanza de trazado vial del terminal terrestre de la ciudad de Macas, luego del análisis y debate la comisión Resuelve dar por conocido el proyecto de ordenanza y pasar al ejecutivo el documento para que pueda ser analizado y aprobado en primer debate por el Seno del Concejo.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2020-0552.M, de fecha 08 de Julio de 2020, suscrito por el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona solicita que se analice la reforma a la Ordenanza de Trazado Vial- Terminal Terrestre en la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Que. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0585-M, de fecha 08 de julio de 2020, suscrito por la Ab. Verónica Idrovo, Procurador Sindico, remite la Ratificación en el informe Jurídico Nro. GMCM-GPS-2020-0276-OF- Reforma a la Ordenanza de Trazado vial Terminal Terrestre.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-DGT- 2020-0464, de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Alex Rojas, Director de Gestión Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial remite la Motivación para la REFORMA A LA ORDENANZA DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS VÍAS DEL ESTUDIO PARA LA REGENERACIÓN URBANA DEL NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MACAS.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **04 de septiembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la **Reforma a la Ordenanza de Diseño Geométrico de las vías del Estudio para la Regeneración Urbana del Nuevo Terminal Terrestre de la ciudad de Macas.**" en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE LAS VÍAS DEL ESTUDIO PARA LA REGENERACIÓN URBANA DEL NUEVO TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE MACAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 04 de septiembre 2020



AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA